

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria urgente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativa al Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Ciudad de México, 19 de febrero de 2025.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Buenas tardes a todas y a todos, señoras y señores consejeros.

Iniciamos la sesión extraordinaria urgente del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido, Secretaria del Consejo, verifique la existencia del *quorum*.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Como lo indica, Consejera Presidenta.

Para efectos de la sesión extraordinaria urgente y en razón de que se trata de una modalidad virtual, voy a proceder solamente en el pase de lista de manera nominal y, si me lo permiten, en la votación que ustedes levantarán su mano.

Inicio.

Consejero electoral Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo Loza: Presente. Buenas tardes.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Consejera electoral Norma Irene De La Cruz.

La Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña: Presente. Buenas tardes.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Consejero electoral Uuc-kib Espadas.

El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona: Presente.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Consejero electoral Martín Faz.

El Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora: Presente.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Consejera electoral Carla Humphrey.

La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordán: Presente. Buenas tardes.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Consejera electoral Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López Vences: Buenas tardes. Presente.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Consejero electoral Jorge Montaña.

El Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura: Buenas tardes. Jorge Montaña, presente.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Consejera electoral Dania Ravel.

La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Presente. Buenas tardes.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Consejero electoral Jaime Rivera.

El Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez: Presente.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Consejera electoral Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Presente. Buenas tardes.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Consejera Presidenta Guadalupe Taddei.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Presente.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Gracias.

Consejera Presidenta, para efectos de la sesión extraordinaria urgente del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de la totalidad de consejeras y consejeros electorales de manera virtual, por lo que existe *quorum* legal para sesionar.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, Secretaria del Consejo.

Sírvase continuar con esta sesión.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Como lo indica, Consejera Presidenta.

El siguiente asunto se refiere al orden del día.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: A consideración de todos ustedes, por si hay algún planteamiento qué hacer.

No existiendo intervenciones, Secretaria del Consejo, proceda con la votación.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Como lo indica.

Consejeras y consejeros electorales, se consulta si se aprueba el orden del día, así como la dispensa de la lectura de los documentos que contienen los asuntos circulados para entrar directamente a la consideración de los mismos.

Quien esté a favor.

Gracias.

Consejera Presidenta, el informo que queda aprobado por unanimidad de las y los consejeros electorales.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, Secretaria del Consejo.

Dé cuenta a este consejo del primer punto del orden del día.

Punto 1

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Como lo instruye.

El primer punto es el relativo al Tercer informe del seguimiento a las actividades del PlyCPJF elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el marco del seguimiento a las actividades del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024–2025.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias.

Para la presentación del informe, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Jorge Montaña, Presidente de la Comisión Temporal para el seguimiento del proceso electoral extraordinario.

El Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura: Gracias, Consejera Presidenta.

Intervengo para su presentación de este asunto que está agendado con el punto 1 del orden del día, el cual fue aprobado el pasado 13 de febrero en la Comisión Temporal del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.

Así los datos relevantes del tercer informe sobre el plan integral y el calendario para la elección extraordinaria de personas juzgadoras con corte de información al 30 de enero son los siguientes:

El balance general que arroja es que, de las 348 actividades programadas, se ha concluido 74, 100 se encuentran en ejecución y 174 aún no han iniciado.

De las 100 actividades en ejecución, 90 se ejecutan en tiempo y 10 tienen algún desfase respecto del periodo programado, sin embargo, aun cuando dichos desfases deben regularizarse, en este momento no se contempla alguna actividad en riesgo o que pudiera afectar potencialmente su ejecución o su cumplimiento.

Asimismo, se tienen programada 22 actividades asociadas a la aprobación de algún acuerdo por parte de este Consejo General.

Del mismo modo, se tiene previsto que entre el 31 de enero y el 28 de febrero del año 2025, o sea, el año en curso, inicien 39 actividades y concluyan 38.

Finalmente, es importante destacar que tanto el plan integral como el calendario que están a nuestra consideración, constituyen los instrumentos institucionales que permiten observar tanto el avance como el seguimiento puntual del desarrollo de las actividades que todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto desempeñan, para llevar así un cumplimiento puntual con los plazos que se han impuesto para este proceso electoral.

Agradezco a la Dirección de Organización Electoral, su compromiso para el actual proceso, con la elaboración de este informe, y del mismo modo, agradezco a mis colegas, las consejeras electorales Norma Irene De La Cruz Magaña y Rita Bell López Vences, integrantes de la Comisión Temporal, por su acompañamiento en los trabajos que hemos desempeñado, y al resto de mis colegas por sus aportaciones y observaciones a estos documentos.

Es cuanto, Consejera Presidenta.

Muchas gracias.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias consejero electoral Jorge Montaña.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Ravel.

La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Muchas gracias, Consejera Presidenta.

Como ya lo refirió el consejero electoral Jorge Montaña, en este plan integral y calendario de actividades del Poder Judicial Federal, se previeron 378 actividades.

El informe que se nos presenta nos da cuenta del periodo del 16 al 30 de enero, en donde 74 actividades aparecen como concluidas, lo cual equivale al 21.26 por ciento, 100 actividades en ejecución, lo cual equivale al 28.74 por ciento, 174 actividades no han iniciado, lo cual equivale al 50 por ciento.

Ahora, me quiero detener en las actividades en ejecución desfasadas. Se da cuenta en este informe que de las 100 actividades que se encuentran en ejecución, 10, el 10 por ciento se encuentran con estatus de desfasada respecto del periodo programado.

Dentro de estas actividades, por ejemplo, está la modificación y, en su caso, los lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, a cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Ya hicimos la aprobación de esta actividad el 10 de febrero, nosotros aprobamos criterios específicos que van a ser aplicables para la protección de niños, niñas y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, en el marco del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial.

Entiendo que el informe está bien desde la perspectiva de que su fecha de corte es el 30 de enero; sin embargo, lo que quisiera aprovechar es pedir para que en lo subsecuente se nos presente un informe lo más actualizado posible, algo parecido a lo que hacemos en otras comisiones, como la de Vinculación, en donde una vez que se presenta el informe ante la Comisión, se da la instrucción de que para el Consejo General se presente ese informe con la fecha de corte más actualizado posible.

Creo que eso va a ser muy útil para tener un mejor seguimiento en el Consejo General de las actividades e incluso para presentarle a la ciudadanía la información más actualizada posible.

Esa sería nada más la observación con relación a este tema, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Muchas gracias, consejera electoral Dania Ravel.

¿Alguien más desea participar?

No habiendo más participaciones, damos por recibido este informe y pasamos al siguiente asunto, Secretaria del Consejo.

Punto 2

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Como lo instruye, Consejera Presidenta.

El siguiente punto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueba el Plan de Difusión para los Promocionales sobre las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Consejera Presidenta, le informo que se recibieron observaciones por parte de las consejeras electorales Dania Ravel, Norma Irene De La Cruz y Rita Bell López.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias.

A consideración de todos los integrantes de este Consejo General.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Ravel.

La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Muchas gracias, Consejera Presidenta.

Bueno, como se menciona desde la propia denominación de este proyecto de acuerdo, este Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso electoral extraordinario también se vio impactado por la revocación de los criterios de distribución de los tiempos en radio y televisión para la elección del Poder Judicial que hizo la Sala Superior.

Todas las actividades en general que vamos haciendo en el marco de este proceso electoral se encuentran, de alguna u otra forma, concatenadas y pueden tener un impacto peligroso en el marco de la elección, pero bueno.

Me quiero referir al hecho de que también este proyecto de acuerdo pone en relieve otro más de los retos que tenemos en esta elección y que tiene que ver con poder informar a la ciudadanía sobre los cargos que se van a elegir y sus principales funciones, así como del proceso de votación y los diferentes tipos de boleta que se

van a utilizar el día de la jornada electoral, considerando que son distintas a las que usualmente utilizan las personas en las elecciones.

Ahora, en el Plan de Difusión se está mencionando que se prevé la producción de 54 materiales para las cuatro líneas temáticas, y se define la ruta para la producción de *spots* y para la evaluación de la estrategia de comunicación.

En esta ruta destaca lo siguiente: que los guiones van a ser enviados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Coordinación Nacional de Comunicación Social a validación de la Comisión Temporal de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, esta consulta parece como obligatoria, con lo cual estoy de acuerdo.

Sin embargo, aparece también que se va a consultar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, me parece que es innecesario y que podría retrasar innecesariamente esta ruta para la aprobación de los guiones.

Se menciona también que, en su caso, también y sometería a consulta del área, unidad o dirección especializada, si así lo requiere el tema, con lo cual estoy de acuerdo, pero me parece que esta consulta obligatoria a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos no es necesaria y podríamos eliminarla.

Gracias, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, consejera electoral Dania Ravel.

¿Alguien más?

Pues con la sugerencia de la consejera electoral Dania Ravel, Secretaria del Consejo, proceda con la votación.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Como lo indica.

Consejeras y consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo identificado como punto dos con las observaciones de las consejeras electorales Dania Ravel, Norma Irene De La Cruz Y Rita Bell López.

Procedo a tomar la votación, quienes estén a favor, por favor levantar la mano.

No tengo en pantalla al consejero electoral Uuc-kib Espadas.

El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona: Espadas, a favor.

Tengo problemas con mi conexión.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Bien, gracias.

Consejera Presidenta, queda aprobado el proyecto de acuerdo identificado como punto dos, con las observaciones de las consejeras electorales Dania Ravel, Norma Irene De La Cruz y Rita Bell López, por unanimidad de las y los consejeros electorales.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, Secretaria del Consejo.

Dé cuenta del siguiente punto.

Punto 3

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Como lo instruye.

El siguiente punto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes a los periodos de campaña de los procesos electorales extraordinarios 2024-2025 del Poder Judicial Federal y Locales, así como para las Organizaciones de Observación Electoral en el ámbito federal.

Consejera Presidenta, le informo que se recibieron observaciones por parte de la consejera electoral Rita Bell López.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, Secretaria del Consejo.

A consideración de todos y todas.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Carla Humphrey, como presidenta de la Comisión de Fiscalización

La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan: Gracias, Consejera Presidenta.

Colegas, el artículo 20 de los lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial, tanto federal como locales, que aprobamos también en este Consejo General, establece que las personas candidatas a juzgadoras deberán presentar, a través del sistema conocido como Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas, un informe único de gastos en el que detallen sus ingresos y erogaciones por concepto de gastos personales, viáticos y traslados.

Por su parte, el artículo 23 de estos lineamientos, prevé que los plazos a los que se sujetará la fiscalización de estos informes que presenten las personas candidatas a juzgadoras, serán determinados en el acuerdo que para tales efectos apruebe el Consejo General.

Es por esto por lo que, con base en el artículo 45 de los mismos lineamientos, se establece que los plazos a los que se sujetará la fiscalización de los informes que presenten las personas observadoras, también serán determinados por ese Consejo General.

En cumplimiento a estas dos disposiciones, el artículo 23 y el artículo 45 de los lineamientos, hoy se nos propone aprobar el presente documento, con la acotación de que los plazos en él previstos, permiten dar certeza jurídica, tanto a las posibles candidaturas o a las candidaturas, como a la ciudadanía que emitirá su voto, aunado a que garantizará que los resultados de la fiscalización se conozcan en forma oportuna, es decir, antes de que tengan que asumir el cargo las personas que resulten triunfadoras de esta elección para los sujetos obligados y, en su caso también, puedan defender sus derechos electorales.

En ese sentido, se proponen los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes a los periodos de campaña de los procesos electorales extraordinarios del Poder Judicial, tanto federales como locales, también para las organizaciones de observación electoral, en el entendido que las campañas pues iniciarían hasta el próximo 30 de marzo, pero que, sin importar ello, estaremos dando cursos de capacitación a las personas juzgadoras.

Estamos ya planeando esta capacitación presencial, virtual e híbrida, para que puedan conocer el sistema, conocer cada uno de los módulos y también con esta información que solicitábamos se nos hiciera llegar por parte del Senado de la República, la idea era ir precargando cada uno de los informes o la información básica de las personas candidatas, para ir facilitando el proceso de fiscalización que tienen que llevar a cabo estas personas, por ejemplo, ir cargando el Registro Federal de Causantes, los nombres, el cargo para el que se están postulando, etcétera, para que ya pudieran de manera más fácil y vía correo electrónico ingresar con una clave para que después la cambien y así personalicen su acceso a este Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas, a este Sistema para la Fiscalización de estos ingresos y gastos personales en esta elección del Poder Judicial.

Es cuanto, Consejera Presidenta.

Gracias.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, consejera electoral Carla Humphrey.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No existiendo intervenciones, Secretaria del Consejo proceda en consecuencia.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Como lo indica.

Consejeras y consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo identificado como punto 3, con las observaciones de la consejera electoral Rita Bell López.

Quienes estén de acuerdo, favor de levantar la mano.

El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona: Espadas, a favor.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Gracias.

Consejera Presidenta, queda aprobado el proyecto de acuerdo identificado como punto 3, con las observaciones de la consejera electoral Rita Bell López.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, Secretaria del Consejo.

Pasamos así al último punto del orden del día.

Punto 4

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Como lo indica.

El último punto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se niega la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales de las candidaturas a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.

Consejera Presidenta, le informo que se recibieron observaciones por parte de las consejeras y el consejero electorales Dania Ravel, Claudia Zavala, Rita Bell López y Martín Faz; asimismo, dos versiones actualizadas de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Tiene apagado su micrófono, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: ...en fin.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Jorge Montaña.

El Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura: Gracias, Consejera Presidenta.

Hago uso de la palabra en esta ronda para exponer mi posición sobre este proyecto de acuerdo, a propósito de las solicitudes que han manifestado diversas candidaturas a distintos cargos del Poder Judicial de la Federación para que, junto a su nombre en la boleta electoral, se incluya un sobrenombre o alias con los que, a su juicio, son identificadas o identificados entre la población.

Acompaño la propuesta que se ofrece en el proyecto de acuerdo, por las razones que expongo a continuación:

Desde luego que conozco los diversos criterios jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que en las candidaturas de los partidos políticos pueden aparecer en la boleta electoral un sobrenombre o alias, particularmente la Tesis de Jurisprudencia con número 10/2013 emitida por el Tribunal Federal Electoral alude a esa posibilidad, ya que la finalidad de este criterio es que se permita la plena identificación de las y los candidatos por parte del electorado.

En ese sentido, un punto fundamental de este criterio jurisprudencial es que, si bien está permitido adicionar este tipo de datos en la boleta electoral, la condicionante es que se trate de expresiones razonables y pertinentes y que no constituyan propaganda electoral y no conduzcan a confundir al electorado ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Precisamente en cumplimiento a estas hipótesis, mi posición es que la inclusión de un sobrenombre no es procedente, toda vez que algunas propuestas se identifican plenamente con lemas de campaña y de filiación que han utilizado, particularmente un partido político, lo que puede redundar en un tipo de propaganda electoral, además de que en un ejercicio de estricta equidad todas las candidaturas deben identificarse solamente con su nombre completo, como está establecido en su documentación oficial.

Ello es así porque, desde mi perspectiva, anteponer un sobrenombre o alias podría generar un sesgo o un beneficio indebido en detrimento del resto de candidaturas para ese mismo cargo, situación que considero vulneraría el principio de equidad en este proceso electoral.

Quisiera solamente recordar que en el Decreto de Reforma del Poder Judicial de la Federación el legislador contempló que la boleta electoral debía contener diversas características, como lo es el nombre completo, entendiéndose nombre de pila y apellidos, de las personas que participarían en esta elección.

Por tanto, tengo la impresión que la inclusión del sobrenombre o alias en la boleta electoral podría, además de incumplir una disposición expresa como ya lo señalé, también podría generar inequidad entre las y los contendientes, dado que la

sobreexposición a través de un alias puede generar una ventaja a determinadas candidaturas al provocar un voto sugestivo o subliminar sobre el electorado, al identificar a una candidatura con mayor facilidad en detrimento de las otras candidaturas participantes.

Me parece muy importante traer la cuenta de lo que se ha señalado en reiteradas ocasiones en este colegiado, en el sentido de que, si bien, algún criterio o precedente fue emitido a propósito de circunstancias específicas, ello no implica que el mismo sea inmutable o permanente, sino que puede ajustarse o adecuarse a la realidad y al momento específico de que se trate.

En un proceso inédito como en el que nos encontramos, es muy importante no solo ajustarse al principio de certeza como ya lo he venido señalando en reiteradas ocasiones en mis intervenciones, sino que además esta autoridad electoral está obligada a otorgar la mayor equidad e igualdad de condiciones posibles a todas las personas que participaran en el mismo.

Por tanto, si bien un criterio o precedente que se estableció para casos específicos, ello no lo hace permanente, de ahí que se pueda ajustar de acuerdo a las circunstancias particulares y más aún el hecho de que no se incluya algún sobrenombre o alias, en nada afecta el derecho político electoral de la candidatura a participar en el proceso electivo, pues no se limita o impide su participación, sino que la misma se ajusta al cumplimiento y observancia de la normatividad y la convocatoria que rige en el proceso electivo en curso.

De ahí, que mi opinión no es dable incorporar un alias o sobrenombre porque la propia normatividad electoral no lo previó, y al hacerlo, se estarían incumpliendo los principios rectores de la materia electoral, aunado a que considero que, como ya lo señalé, podría generarse una ventaja indebida hacia una candidatura, al anteponer un sobrenombre en las boletas electorales que se usarán en la próxima jornada electoral del 1º de junio, produciendo una afectación a las y los demás contendientes, en detrimento de la equidad que debe prevalecer en todo proceso.

Por ello, anuncio que votaré a favor del proyecto y apoyo la idea de no incluir alias o sobrenombres, acompañados de los nombres de las candidaturas en las boletas electorales, toda vez que en este proceso debemos de respetar el mandato constitucional que no prevé esa posibilidad de sobrenombre, así como la convocatoria que el Senado aprobó y, más aún, el diseño de boletas que hemos aprobado previamente y que permite distinguir a los y a las correspondientes candidaturas, con el nombre y apellido de las y de los contendientes.

Muchas gracias, Consejera Presidenta.

Es cuanto.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Muchas gracias, consejero electoral Jorge Montaña.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Ravel.

La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Muchas gracias, Consejera Presidenta.

El decreto por el que se reforman y adicionan diversas posiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal, reguló en su artículo 515, numeral 1, inciso c), el derecho a las personas candidatas a juzgadoras para que se pudiera incluir un sobrenombre en la boleta electoral correspondiente.

Sin embargo, no se estableció el mecanismo por medio del cual se debería de realizar esa solicitud.

Tampoco se establecieron plazos en los que debería formularse y se reguló ante qué autoridad o instancia deberían solicitar dicha inclusión.

Una vez más, nos enfrentamos a una problemática que deriva de la falta de previsión de las personas legisladoras, porque no se pensó en regular de qué manera las personas candidatas podrían hacer valer su derecho a incluir un apodo, además de su nombre.

Para los procesos electorales habituales, es decir, para las elecciones de los poderes ejecutivo y legislativo, el Instituto Nacional Electoral debe atender a lo previsto en el artículo 281, numeral 9 del Reglamento de Elecciones, en el que se dispone que las candidaturas que soliciten incluir su sobrenombre en la boleta electoral, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral mediante escrito privado que se anexará desde el momento en que entreguen la solicitud de registro o de sustitución de candidatura.

Esto, desde luego, resulta lógico y evidente porque es el Instituto Nacional Electoral la autoridad que lleva a cabo los registros de las candidaturas y desde el Instituto Nacional Electoral se estableció en qué momento era oportuno y necesario saber si la persona candidata querría hacer uso de esa prerrogativa, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias, tanto en el diseño de la boleta como para validar el uso del sobrenombre.

Sin embargo, para el caso de esta elección no es posible que el Instituto Nacional Electoral incluya un sobrenombre a las boletas, debido a que el plazo de impresión de las boletas está próximo a realizarse, ya es el día de mañana, ya que van a iniciar estas actividades de impresión; aunado a que toda vez que esta autoridad no es la encargada de la conformación de los listados ni el registro de las candidaturas, la petición de incluir el sobrenombre en la boleta debió plantearse en la solicitud de registro de las personas candidatas a juzgadoras, ante los comités de evaluación correspondientes.

Incluso, al no haber previsión legal, eso pudo y debió haberse regulado en la convocatoria general emitida por el Senado o, en su caso, en las convocatorias emitidas por cada uno de los comités de evaluación de los Poderes de la Unión.

Pero en virtud de que eso no se hizo, me parece que en este momento no hay viabilidad para que el Instituto Nacional Electoral incluya los sobrenombres en las boletas, al no existir las previsiones logísticas para realizar dicha adición.

Es necesario insistir en lo que establece el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar que el Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Hago énfasis “a efecto de que organice el proceso electivo”.

Este artículo no nos faculta a corregir, alterar, modificar, agregar o quitar a los listados que nos entregó el Senado.

Precisamente esa fue la razón de que se haya realizado un requerimiento de información a la mesa directiva del Senado, para que sea ese órgano quien corrija o complemente la información faltante, pero no está en manos del Instituto Nacional Electoral decidir que si el Senado no incluyó los sobrenombres en los listados entregados sea esta autoridad quien modifique la información recibida en esos listados para agregar este elemento.

En este sentido, considero que las personas candidatas a juzgadoras debieron presentar su solicitud de inclusión de sobrenombre en la boleta electoral ante el Senado o ante el Comité de Evaluación correspondiente, pero no ante el Instituto Nacional Electoral.

Pese a ello, esta autoridad analizó las solicitudes de incluir el sobrenombre de las boletas electorales, a fin de hacerle saber la imposibilidad de realizar dicha adición al estar próximos a imprimir las boletas con base en las listas que fueron proporcionadas por el Senado y, por supuesto, para dar atención a su derecho de petición.

Aunado a estos impedimentos técnicos, logísticos y temporales, también hay análisis de fondo respecto a la improcedencia de algunos de los apodos que se está sugiriendo que se incluyan.

Por lo tanto, yo comparto el proyecto que se nos presente.

Gracias, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, consejera electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Carla Humphrey.

La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan: Gracias, Consejera Presidenta.

El proyecto de acuerdo a nuestra consideración, argumenta que el uso de sobrenombres por supuesto es válido y así lo reconoce la ley y la jurisprudencia como derecho de las y los aspirantes; sin embargo, ellas y ellos debieron haber ejercido este derecho, esta posibilidad de tener un sobrenombre en la boleta en otra instancia, bien cuando se emitió la convocatoria del Senado o ante los tres comités, el del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, o antes de que el Senado nos hiciera la remisión formal de estas listas, cuyo plazo venció el pasado 12 de febrero.

Respecto a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proyecto dispone en su artículo 515, en correlación con el 2 artículo transitorio del Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia que nos ocupa, que por cada tipo de elección del Poder Judicial se empleará una sola boleta con, entre otros aspectos, el primer apellido, el segundo, el nombre completo de la persona y, en su caso, el sobrenombre de las personas candidatas.

Como lo explica el proyecto, los sobrenombres o apodos de las y los candidatos se podrán adicionar a la boleta electoral conforme a lo dispuesto en el artículo 281, numeral 9 del Reglamento de Elecciones. Abro cita:

“Las candidaturas propietarias que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto o al OPLE, mediante escrito privado anexo a la solicitud del registro o de sustitución de candidatura. El sobrenombre no se incluirá en la boleta electoral invariablemente después del nombre completo de la persona, más bien se incluirá”. Cierro cita.

Finalmente, en materia de criterios jurisdiccionales aplicables, hay que citar la Jurisprudencia 10 de 2013 Boleta electoral, cuyo rubro y contenido relevantes, y abro la cita:

“En la boleta electoral está permitido adicionar el sobrenombre del candidato para identificarlo. La legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales, como el sobrenombre con el que se conocen públicamente a las y los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos por parte del electorado”.

Inclusive, y en acuerdos previos de este Consejo General, en especial el INE/CG2500/2024, el INE/CG051/2025, el Instituto Nacional Electoral ha determinado reglas y procedimientos específicos para gestionar adecuadamente sobrenombres.

Por ejemplo, en el primero de los dos acuerdos dice a la letra: “Con respecto a las personas candidatas con sobrenombre, éste deberá estar registrado en las bases de datos que se entreguen a la Dirección de Organización, a fin de que sea incluido en las boletas electorales, de lo contrario el sobrenombre no será incorporado a éstas; asimismo, no se incluirán aquellos sobrenombres que reproduzcan el nombre completo de las personas candidatas o sean muy similares a éste”.

Esta disposición en particular es meridiana, esto es así porque los tres grupos de solicitudes de sobrenombres que el proyecto analiza ofrecen impedimentos específicos que el Consejo General debe acompañar.

En el primer grupo la negativa obedece a que en los nombres propuestas se apartan de los límites establecidos en la jurisprudencia 10/2013 ya citada al tratarse de expresiones que pueden constituir propaganda electoral en términos de lo dispuesto en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 242 en el que la denomina como un conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones que producen y difunden, entre otros, las candidaturas registradas con el objetivo de presentarse ante la ciudadanía.

Es decir, las expresiones propuestas como sobrenombres en este grupo, en realidad constituyen propaganda electoral por ser frases con las que se pretende ser reconocidas o reconocidos y posicionarse indebidamente frente al resto de las candidaturas, por ejemplo, señalar el cargo por el cual se postulan ministras, ministros, jueces, juezas, o bien, hablar de justicia o de abogacía, etcétera, que me parece que es evidente de lo que estamos hablando de una elección del Poder Judicial y que claramente esto constituye propaganda electoral.

Del segundo grupo de solicitudes se observa que los sobrenombres propuestos son similares al nombre de pila y de conformidad con el acuerdo aprobado por este instituto resulta un despropósito incluir un sobrenombre que duplique el nombre sobre todo a la vista de la complejidad y la cantidad de información que contienen las boletas.

Además, como correctamente lo explica el proyecto, el espacio en la boleta es el mismo para todas las candidaturas, por lo que un nombre con más caracteres implica un ajuste notorio en el tamaño de la fuente a utilizarse, lo cual puede dificultar a la ciudadanía en la lectura en la boleta y, por tanto, el ejercicio del voto.

Finalmente, el tercer grupo, la propuesta de sobrenombres a incluir no afectan prima facie lo establecido en los acuerdos citados, ni la normativa aplicable, sin embargo, operativamente es inviable su inclusión.

El proyecto insiste correctamente en que el espacio destinado para cada candidatura es el mismo, lo que no sucede con la extensión de los nombres, por lo que, de aceptar un ajuste necesario para incluir sobrenombres propuestos, implicaría que se haga nugatorio el derecho de las candidaturas para aparecer en

la boleta, pues el ajuste en el tamaño de fuente es sustantivo por lo que en aras de proteger el principio de equidad entre las personas participantes se debe negar su inclusión.

Anunciando mi voto a favor del proyecto, cierro con una reflexión que quizá debimos haber desarrollado en este tema.

Los sobrenombres, asisten a las personas candidatas a distinguirse de otras, pero también ayudan a las y los electores a reconocer más fácilmente a sus candidaturas preferidas, efectivamente.

Sin embargo, me parece que cuando son auténticos y con cierta antigüedad o creados y usados desde antes del registro y no con motivo de éste, como pasa en muchos de los casos, son indispensables para las candidaturas y para el electorado.

Sin embargo, creo firmemente que los sobrenombres no pueden crearse exprofeso, para una contienda electoral específica, porque en cierta medida, así creados de última hora, podrían llegar a constituir cierto tipo de ventaja que sería indebida en una contienda electoral, que sería obviamente propaganda electoral.

Aquí me parece que, con claridad, el proyecto es lo que acompaño y agradezco que además se haga el análisis de las solicitudes que nos llegaron y se dividan en estos tres grupos, creo que, si bien tienen el derecho, el derecho tuvo que haber sido ejercido ante otra instancia.

¿Cuándo se publicó la convocatoria por el Senado?, que este asunto no fue impugnado, también en los tres comités del ejecutivo, del legislativo y el judicial, o en el senado de la República, antes de enviarnos esas listas.

Este Consejo General está imposibilitado de hacer cualquier modificación a las listas que nos envió el Senado, porque este órgano no es el encargado, por esta primera ocasión, de los registros de las candidaturas para este Poder Judicial.

Ya lo dijo, incluso el día de hoy, en la sesión de la Sala Superior, que se aprobó el diseño de las boletas por parte de la Sala Superior, la Magistrada Ojalora ya se pronunció, incluso, en contra de la inclusión de los sobrenombres en las boletas, no tuvimos tiempo de ver la sesión porque estábamos en Consejo General, intuyo que por el tamaño o la cantidad de información que hay en la boleta y que ya no ha lugar entonces, a tener más que lo que envió en el Senado de la República, impreso en la boleta.

Es cuanto, Consejera Presidenta.

Gracias.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Muchas gracias, consejera electoral Carla Humphrey.

¿Hay alguien más?

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Jaime Rivera.

El Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias.

Tanto en el acuerdo como en la argumentación que se ha expuesto hasta el momento por consejeras y el consejero electorales Jorge Montaña, uno puede hallar buenas razones para denegar la solicitud que hacen una pluralidad de aspirantes a los diversos cargos.

Pero el primer problema que tenemos es que, la ley sí prevé el derecho a incluir un sobrenombre y no sólo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que hasta ahora hemos aplicado a los partidos, sino el artículo 515, que se refiere expresamente a la elección de juzgadores. Ahí hay un problema.

El otro problema es que el Senado como parte del Congreso de la Unión que aprobó la ley que establece esta disposición, podrán incluir además el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas, el Congreso que aprobó esta ley a la hora de ejecutarla a través del Senado, no estableció los mecanismos para hacerlo efectivo, es decir, es un derecho cedido, establecido y desde su punto de vista nos obligaría, no fue hecho efectivo por quien debería hacerlo, que es el encargado de recibir y aprobar, en su caso, las candidaturas.

Me parece adecuado distinguir las distintas causales que hay para denegar, aunque parece que la principal es de aplicación general, que aparentemente en los registros que hace el Senado no incluyó los sobrenombres, aunque me temo que no tenemos completa certeza de que así haya sido, pero valga esto.

Por supuesto, me parece que sería inadmisibles en cualquier circunstancia incluir en la boleta sobrenombres que implican propaganda electoral y, en esta medida, que vayan en detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Sí, afectaría la equidad, violaría la prohibición de hacer propaganda durante el mismo momento de votar y crearía, además de que hay algunos sobrenombres que podrían implicar claramente propaganda electoral, por ejemplo, haciendo alusión al cargo o la función a la cual aspiran, o poniéndose consignas políticas, o haciendo autoelogios, que sería una manera también de promoverse a sí mismos.

Sin embargo, según la propia Ley y según también la jurisprudencia de la Sala Superior a este respecto, la 10213, esto debería distinguirse de aquellos sobrenombres que son neutros, que no implican de ninguna manera propaganda electoral ni ningún tipo de ventaja o beneficio indebido, que pueden ser los apodos con los que son públicamente conocidos o, incluso, los apelativos familiares que a veces se vuelven también públicos, en fin, creo que son dos situaciones claramente diferentes.

En sentido estricto, apegándonos a la disposición legal y estas consideraciones de contenido, deberíamos distinguir los sobrenombres que son pertinentes y neutros de aquellos sobrenombres que pretenden crear una ventaja indebida en la competencia.

Se aluden también razones técnicas, en general, quizá en condiciones normales de una elección, éstas no deberían ser impedimento porque podrían tener una solución.

Sé que, en estos casos de boletas sobrecargadas o boletas, o cinco boletas en una misma hoja o cuatro boletas, esto no es pertinente.

Pero creo que sí es muy importante que tengamos presente que la razón determinante de la negativa es que desde el Senado no se previó que en el registro quienes quisieran presentaran su solicitud de sobrenombre y, en su caso, fuera el Senado o el Instituto Nacional Electoral mismo podría valorar calificar cuáles nombres son aceptables y pertinentes y cuáles son inaceptables.

Esto no fue así ... **(Falla de Transmisión)** ... por esas razones, además, bueno, siendo un derecho que en este caso no se hizo efectivo y dada la circunstancia técnica y de tiempo en las que estamos haciendo esta elección como en muchos otros aspectos, tenemos que actuar de una manera desgraciadamente o demasiado elástica o con resignación porque no podemos cumplirla.

En esa medida, dejando claro que para mí hay diferencias sustanciales entre quienes solicitaron tardíamente quizás ante nosotros la inclusión de un sobrenombre que es neutro, que es como se les conoce públicamente, lo que en ninguna manera les daría una ventaja indebida, de aquellos sobrenombres solicitados que son, algunos que parecen poco serios, pero, bueno, sin calificarlos sí implicaría propaganda electoral y en esta medida sí vulnerarían principios que rigen la materia electoral.

Lamento que tengamos que meter en este acuerdo a fin de cuentas un mimo tratamiento de negativa, cuando las razones en el contenido son diferentes.

Entonces, acompañaré este proyecto, pero con estas consideraciones, no juzgo necesario hacer un voto concurrente, pero sí quería competir estos razonamientos.

Gracias.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, consejero electoral Jaime Rivera.

¿Alguien más desea participar?

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejera Presidenta.

Buenas tardes.

Pues éste es un tema muy interesante que nos ha ocupado en coincidir en varias razones que tenemos y creo que se han juntado en un proyecto de acuerdo que me parece que, pues da claridad a las personas respecto de por qué no se podría declarar procedente a estas alturas, el sobrenombre que algunas personas nos presentan para que sea incluido en la boleta.

Yo creo y una de las observaciones que presenté es que la razón fundamental la encontramos, porque irradia a todas, en esta circunstancia técnica operativa respecto de que no podemos incluirlo, es inviable la inclusión por el espacio destinado que tenemos y el modelo de boletas.

Creo que ésa es una de las razones principales que tendríamos en este momento, toda vez que ya están pues aprobados varios acuerdos en los que nos hacemos cargo del modelo de boletas, incluso hoy confirmado por la Sala Superior.

Eso genera el construir el modelo de una boleta, siempre se busca que haya espacios que tengan los mismos lugares y la misma dimensión y, en este caso, pues sería de acuerdo con lo técnico, entiendo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es la que nos ha dado esas razones técnicas y en las que sostenemos este argumento.

Y también, pues las otras razones son importantes.

Primero, yo creo que hay que resaltar la importancia de que un proceso electoral debe estar a cargo, 100 por ciento, de la autoridad electoral. Ya estamos viendo ahora, estas series de problemas que se están presentando por haber dado intervención a otros poderes, en una elección de un poder. Eso no debe suceder en el sistema electoral mexicano, justo porque nos enfrentamos a estos temas.

¿Quiénes eran los encargados de hacer la selección y el registro de candidaturas? En un primer momento, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a través de comités, para selección con base en las convocatorias que expidieron, esto a las personas que iban a ser candidatas, y ahí no se dijo nada, es falta.

El Instituto Nacional Electoral, como autoridad experta, todo eso lo prevé en el registro de candidaturas, las reglas las pone antes, incluso lo de los sobrenombres.

Y aquí pasó de noche, no, no, sí está previsto en la ley, sí es un derecho previsto en la ley, porque la Constitución dice que en los términos que señala en la ley, el artículo 515, ahí les da el derecho, pero no se previó ni nada.

¿Qué pasa? No lo solicitaron tampoco, a las autoridades que lo iban, a los órganos que los iban a proponer como candidatos.

Y hoy vienen con el Instituto Nacional Electoral y nos lo solicitan, y el Instituto Nacional Electoral pues les da una respuesta congruente, con razones, pero yo coincido, el Instituto Nacional Electoral no tendría que estarse haciendo cargo de aprobar los sobrenombres propuestos por las personas que aspiran a una candidatura.

Eso es parte de las responsabilidades que tienen las autoridades que registran candidatos.

Sin embargo, creo que es claro y me parece congruente que expresemos las razones a las solicitudes que ya nos presentaron a esta autoridad. Ese es el artículo ocho de la Constitución, que debemos dar a toda solicitud, a toda petición tiene que recaer una respuesta congruente con lo solicitado.

Y comparto las razones que se dan, pero principalmente la técnica. Aquí sí faltaría que se hubiera regulado el procedimiento por parte de quienes expidieron las convocatorias.

Así que voy a acompañar esta propuesta, yo hice llegar algunas observaciones de orden argumentativo, tomando como principal razón la técnica, pero hay algo que también pongo a consideración.

En nuestros antecedentes, de todos estos acuerdos de la elección del Poder Judicial, siempre narramos qué es lo que ha pasado en los órganos, en los tribunales. Y en éste nos hace falta incluir la decisión, ya hay una decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que debemos nosotros poner en los propios antecedentes, porque aun cuando todavía no hay una sentencia escrita, que son los engroses que nosotros conocemos, sí tenemos toda la versión estenográfica de esa sesión en la que hay una claridad respecto de la decisión de la Corte que tiene que ver con que no se puede suspender este proceso electoral.

Me parece que hay que tener también ese fundamento, porque nos quedamos en los antecedentes con una resolución de la Sala Superior que la Corte ya dijo que constituían opinión.

Entonces creo que nuestro sustento en antecedentes también desde los tribunales tiene que quedar claro con esta resolución, que últimamente emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que debemos incluir.

De lo demás, pues este tema es un tema que nos ocupa muchísimo en el Instituto Nacional Electoral. Siempre dijimos que era una elección que es compleja, y yo creo que conforme avanza el proceso, pues hemos estado advirtiendo la falta de recursos, la falta de tiempos, ahora la falta de información que son cuestiones que

obstaculizan lo que debe de generarse en un proceso electoral que tiene que ver con el principio de certeza y la seguridad jurídica.

Sin embargo, en la medida de nuestras posibilidades, y este acuerdo es un ejemplo de ello, lo que estamos haciendo es expresar las razones por las que las peticiones que estamos analizando en concreto, pues resultan improcedentes para ser atendidas, a pesar de que nuestra legislación sí prevé un derecho, no es un derecho absoluto, es un derecho que se modula y nosotros estamos dando las razones aquí de la improcedencia.

De todas formas, las observaciones que tengo presentadas atienden a la propuesta original que nos fue circulada, porque ya nos circularon otro documento que cambia un poco, pero sí se entiende los argumentos en el sentido de dónde podría haber, en caso de ser aprobadas por este órgano.

Sería cuanto, Consejera Presidenta, colegas.

Muchas gracias.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, consejera electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Norma Irene De La Cruz.

La Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña: Gracias, Consejera Presidenta.

Buenas tardes, colegas.

Muy brevemente, acompaño el proyecto en sus términos con la versión, la segunda versión actualizada. Y por esa razón, me gustaría solicitar una votación diferenciada respecto a las observaciones de la consejera electoral Claudia Zavala, por favor.

Gracias.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, consejera electoral Norma Irene De La Cruz.

¿Alguien más?

Participo en esta primera ronda del proyecto para compartir con ustedes la preocupación de que no colocamos en ninguna parte del proyecto de acuerdo con el cual coincido y estaré a favor de él.

No dejamos prohibición en caso de que una vez que aprobemos este acuerdo, qué se hará con las solicitudes de inclusión de sobrenombres en lo subsecuente, por lo tanto, creo que es previsible un punto de acuerdo adicional que incluya en el

acuerdo que las solicitudes llegadas hasta el día de hoy, aun cuando no hayan sido incorporadas en este proyecto de acuerdo, sean incorporadas y se atiendan en los mismos términos de lo que ya estamos colocando en el presente acuerdo.

Que en lo subsecuente quien responda, conforme al sentido del acuerdo que estamos a punto de tomar sea la Secretaria del Consejo; en el auxilio de las áreas correspondientes sea la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos o quien defina la propia Secretaria del Consejo.

Solamente para dejar la previsión y no tener que estar acordando en Consejo General cada una de las solicitudes, que ya sea vía Secretaría Ejecutiva que se dé, responda a los peticionantes que no son procedentes sus solicitudes.

Es cuanto de mi parte.

¿Alguien más en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Carla Humphrey.

La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan: Gracias, Consejera Presidenta.

Solamente para señalar que, la consejera electoral Norma Irene De La Cruz pidió votar por separado todas las observaciones de la consejera electoral Claudia Zavala, la verdad es que no acompañaría la de pedir al área técnica, la Dirección de Organización el tema del tamaño de las letras y la afectación, la opinión técnica sobre la disminución del tamaño fuente, de la fuente, sería la primera cuestión por dilucidarse.

Me parece que es evidente que, si se incluyen más caracteres en el nombre que esta o en el espacio del nombre, pues claramente se tiene que disminuir el espacio de la fuente o el tamaño de la fuente para que quepa un sobrenombre.

Entonces, me parece que a estas alturas quizá ya no vendría al caso de incorporar esa opinión técnica del área, máxime que no sé cuánto se tarde eso y este tema justamente lo estamos resolviendo hoy porque mañana es el inicio de la impresión de las boletas y creo que la razón, cuando menos a mi juicio es que nadie niegue el derecho solo que desde como está construido el acuerdo éste se debería haber ejercido en otro momento y entre otras instancias y no ante este Instituto Nacional Electoral que se encuentra imposibilitado a hacer las modificaciones de las listas que envíe el Senado de la República.

Entonces, pediría solamente esa observación a la consejera electoral Claudia Zavala, que se vote por separado porque no la acompañaría.

Muchas gracias, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, consejera electoral Carla Humphrey.

¿Alguien más?

Muy bien, entonces, procedamos en consecuencia, Secretaria del Consejo.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Como lo indica, Consejera Presidenta.

Para mayor claridad, votaríamos el proyecto en lo general, y en particular, las observaciones de la consejera electoral Claudia Zavala.

¿Es correcto?

El Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez: Sí, nada más que solicitaría que tales observaciones se puedan diferenciar, porque me parece que sobre algunas hay unas consideraciones diferentes.

Gracias.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Sí, consejero electoral Jaime Rivera, serían las primeras tres.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Para claridad, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejera Presidenta.

Mire, a efecto de no generar algún tipo de votación diferenciada, retiro la tres para que no haya pérdida de tiempo en el dictamen técnico y de la cuatro, me quedaría hasta la cuestión a dilucidarse, y obviaría el análisis de los listados que se hacen del acuerdo.

Entonces, me quedo con la uno que es incluir lo de la Suprema Corte, la dos que hay que cambiarles esta calidad de candidatos y poner solicitantes, la tres la elimino, la cuatro, aquí sería... no la opinión técnica, sino el criterio sostenido para quedarnos que fueran primer lugar.

Ahora, si eso causa estrés, lo dejamos en el sitio que está, no tengo problema, de todas maneras está argumentando.

Y pues lo de la 20, si viene en la lógica de un ajuste.

Esto es para abonar más, pero si hay algo que genera estrés, lo elimino que es el tres.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Bien, consejera electoral Claudia Zavala.

Entonces, en la lógica de las observaciones que usted envía, sería la uno, la dos y la cuatro, ¿es correcto?

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: La cinco en lo que quepa, en el considerando 20, en lo que quepa.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Norma De La Cruz.

La Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña: Gracias, Consejera Presidenta.

Sí, yo de cualquier manera solicitaría la votación de las observaciones por separado, de la consejera electoral Claudia Zavala.

Gracias.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Gracias, consejera electoral Norma De La Cruz.

Adelante con la votación Secretaria del Consejo.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Sí, como lo indica.

Consejeras y consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo identificado como punto 4, de manera general, con las observaciones de las consejeras electorales Dania Ravel y Rita Bell López; del consejero electoral Martín Faz y de la propia Consejera Presidenta, y votaríamos en lo particular, como ya lo dijimos, las de la consejera electoral Claudia Zavala.

Procedo a la votación, quienes estén a favor, de favor, levantar la mano.

Les pediría que...

El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona: Espadas, a favor.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: También, consejero electoral Jorge Montaña.

Y usted también consejero electoral Jaime Rivera, ¿verdad?, a favor.

Bien, gracias.

Consejera Presidenta, queda aprobado el proyecto de acuerdo, de manera general, con las observaciones ya señaladas, por unanimidad de votos.

Procedo ahora a las votaciones en particular, de cada una de las observaciones que fueron señaladas por la consejera electoral Claudia Zavala.

En primer término, número 1, se sugiere incorporar en el apartado de antecedentes, lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el pasado 13 de enero del presente año.

Procedo a la votación.

Quienes estén a favor.

El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona: Uuc-kib Espadas, a favor.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Consejero electoral Jorge Montaña.

¿Me escucha, consejero electoral Jorge Montaña?

¿En contra?

Gracias.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por nueve votos a favor y uno en contra de los presentes.

Procedo con la siguiente observación, la leo literal: “Se consideran pertinentes que en el punto de acuerdo primero se acuerde la respuesta a los solicitantes sin dar ninguna calidad de candidatos”.

Procedo a la votación, si me permiten levantando la mano a favor.

El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona: Uuc-kib Espadas, a favor.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: ¿En contra?

Gracias.

Consejera Presidenta, le informo que la observación número dos ha sido aprobada con nueve votos a favor y dos en contra.

Continúo.

El criterio sobre la disminución del tamaño de la fuente y las condiciones que por la inclusión de sobrenombres abonarían a la inquietud entre los candidatos sería la primera cuestión a dilucidarse.

Procedo con la votación.

Quienes estén a favor.

El Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora: Sólo por precisión, es inequidad, no inquietud; sólo para que quedé.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Inequidad, es correcto, consejero electoral Martín Faz.

El Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura: Podría, Secretaria del Consejo, por favor, repetirme el término.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Lo leo de nueva cuenta: “criterio sobre la disminución del tamaño de la fuente y las condiciones que por la inclusión de sobrenombres abonarían a la inequidad entre los candidatos, sería la primera cuestión a dilucidarse”.

Quienes estén a favor.

El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona: Uuc-kib Espadas, a favor.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Quienes estén en contra.

Consejera Presidenta, serían siete votos a favor y cuatro votos en contra.

Continúo.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: El último lo retiro, Secretaria del Consejo, porque ese ya fue corregido en otras, ya vi que hay otras observaciones.

Gracias.

La Secretaria Ejecutiva y Secretaria del Consejo General, Doctora Claudia Arlett Espino: Bien.

Ha culminado la votación, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala: Muchas gracias, Secretaria del Consejo.

Una vez agotados los puntos del orden del día, sírvase proceder a lo conducente para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los documentos aquí aprobados.

Señoras y señores consejeros electorales, agradezco su presencia en esta sesión.

Buenas tardes, buenas noches.

Se levanta la sesión.

Conclusión de la sesión